

RESOLUCION EXENTA N°015/ 2817

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

26 AGO. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 17 de Abril de 2013 se dictó la Resolución Exenta N° 015/1057, por medio de la cual se otorgó empadronamiento provisorio al Jardín Infantil Particular "CASCANUECES", local ubicado en Náutica N°605, comuna de Viña del Mar, representado legalmente por doña Marta Lagos Tapia, RUT N° 10.607.010-5.

4.- Que, por lo señalado en Informe de Fiscalización de fecha 19 de Agosto de 2013, elaborado y suscrito por doña Claudia Roa Ochoa, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento provisorio al Jardín Infantil Particular "CASCANUECES", debido a que aplicada la fiscalización integral, se constató entre algunas de las

observaciones detectadas y sin perjuicio de las enumeradas en el documento que se adjunta, que el establecimiento al momento de la fiscalización, se encuentra con la patente municipal vencida; la matrícula de lactantes autorizada para la sala cuna mayor, excede la capacidad asignada, afectando directamente la calidad de atención a los/as lactantes, especialmente en lo relacionado a la falta de dotación de personal; asimismo, al tener sobre matrícula en el nivel transición se genera falta de equipamiento en la sala de hábitos higiénicos que utilizan párvulos del nivel medio mayor, todos requisitos fundamentales para mantener el Rol de empadronamiento vigente.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento provisorio otorgado al Jardín Infantil Particular "CASCANUECES", local ubicado en Náutica N°605, comuna de Viña del Mar, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Informe de Fiscalización, de fecha 19 de Agosto de 2013, elaborado y suscrito por la funcionaria doña Claudia Roa Ochoa, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la representante legal del Jardín Infantil Particular "CASCANUECES", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**



ASC/DINL/RSA/IBM/lbm.

DISTRIBUCIÓN

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Carpeta (Unidad de Fiscalización)
Oficina de Partes.